

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de VENECIA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: COLEGIO DEPARTAMENTAL VENECIA CALLE 4 No 5 55	
MESA:0			
39,620,679	CECILIA INES TORRES SABOGAL Remanente	1,106,362,368	JHON JAIRO RINCON DIAZ Remanente
1,064,988,122	YIAN PAWER ACOSTA BURGOS Remanente	1,033,746,364	LEIDY TATIANA MARTINEZ GRANADOS Remanente
1,070,614,875	LUZ YERARDYNE CARDOZO MONTENEGRO Remanente	80,383,440	LUIS ALBERTO CORTES QUECANO Remanente
MESA:1			
2,965,460	WILLIAM ALFONSO RODRIGUEZ AYA Presidente	52,933,122	LISBETH JOHANA ZARATE DIAZ Vicepresid.
1,069,727,915	LEADY TATIANA CHACON RODRIGUEZ Vocal	1,069,734,424	LIBITH MAYERLI RODRIGUEZ CRUZ Vocal
93,461,342	KID MEYER BERNAL ALMARIO Vocal	1,074,576,813	HEIDY MARCELA CAMACHO FIERRO Vocal
MESA:2			
20,781,440	ELIZABETH BUITRAGO SUAREZ Presidente	39,622,624	MARY LUZ GAONA GARCIA Vicepresid.
1,018,446,056	EDNA ROCIO JIMENEZ VANEGAS Vocal	20,888,398	NANCY YOAHANA RODRIGUEZ ROJAS Vocal
3,111,241	EMERSON REINEL ROJAS RODRIGUEZ Vocal	1,069,750,836	YEISSON ANDRES GALEANO RODRIGUEZ Vocal
MESA:3			
11,259,183	EDWIN ALIRIO RODRIGUEZ AVILA Presidente	11,389,912	DANILO GOMEZ SANABRIA Vicepresid.
1,069,745,060	ERIKA LICETH NIÑO CASTIBLANCO Vocal	1,022,356,269	MONICA ALEXANDRA BOHORQUEZ PUENTES Vocal
1,010,246,415	JUAN SEBASTIAN PINZON GONZALEZ Vocal	1,069,740,741	IVAN HUMBERTO ROMERO ORTIZ Vocal
MESA:4			
20,781,508	FLOR ALBA CRUZ ROMERO Presidente	28,788,080	FABIOLA CASTILLO RUGE Vicepresid.
1,069,740,992	LUDY ALEJANDRA MONCADA MONTOYA Vocal	1,070,610,588	DEISY ALEJANDRA BENSSAN GUERRERO Vocal
39,627,972	NIDIA FIGUEREDO GOMEZ Vocal	1,069,730,588	OLGA LUCIA MARROQUIN MOYANO Vocal
MESA:5			
1,076,650,937	ANDREA CAROLINA AREVALO JULIO Presidente	1,069,733,749	LUIS FERNANDO DIAZ CALDERON Vicepresid.
1,070,750,202	LEONARDO YESID BARBOSA AVELLANEDA Vocal	93,461,670	LIBARDO FUENTES FUENTES Vocal
1,106,364,068	CAMILO ANDRES DICELIS MONTILLA Vocal	1,069,742,866	YULI ANDREA RODRIGUEZ TALERO Vocal
MESA:6			

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

39,624,770	YENNY PATRICIA REY LOPEZ	Presidente	1,030,543,942	HAROLD ORLANDO DIAZ BOLAÑOS	Vicepresid.
1,049,602,932	WILMER YESID FARFAN TOCARRUNCHO	Vocal	1,070,613,502	TATIANA JHERALDY CRUZ IBAÑEZ	Vocal
1,041,148,577	ALEJANDRO RIOS VEGA	Vocal	1,074,576,456	MICHEL WBEIMAR SILVA FARFAN	Vocal
MESA:7					
11,223,687	JAIME ALEJANDRO MORA OVIEDO	Presidente	11,245,693	EDISON FERNEY CHALA CASTILLO	Vicepresid.
35,252,122	NINE YOHANA VASQUEZ CLEVES	Vocal	82,395,306	CARLOS ADRIAN VELASQUEZ SIERRA	Vocal
1,013,687,401	JUAN DAVID MEDINA PEREZ	Vocal	53,931,692	YURY YANIRA RODRIGUEZ AVILA	Vocal
MESA:8					
20,781,420	MARLENE IBAÑEZ SUAREZ	Presidente	20,781,514	MYRIAM SONEYDE ARIZA LAITON	Vicepresid.
1,069,722,706	SANDRA MILENA ROMERO VALBUENA	Vocal	52,360,838	SORAYA JACOME MORALES	Vocal
1,069,748,832	KELLY YOJANNA GOMEZ GAONA	Vocal	7,698,621	JAIME GOMEZ CRUZ	Vocal
MESA:9					
79,739,031	YOINER JAVIER ALVAREZ PEÑA	Presidente	82,391,034	LEONARDO GAONA GARCIA	Vicepresid.
23,637,813	NELLY VALBUENA CARRERO	Vocal	51,792,364	ADRIANA EMILIA BERNAL HERRERA	Vocal
1,069,746,955	EDUAR HERNAN ARBELAEZ ROMERO	Vocal	1,030,604,898	ZARICH XIOMARA VALENZUELA BOHORQUEZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - LAS MERCEDES

Dirección: ESC. EL TIMBRIO

MESA:0

1,069,734,473 YESICA PAHOLA CASTILLO MARTINEZ Remanente

MESA:1

52,087,152	GLORIA MERCEDES CORREDOR CLAVIJO	Presidente	1,069,739,905	BRAYAN ORLANDO VIASUS ROJAS	Vicepresid.
20,781,302	YOLANDA SILVA SALINAS	Vocal	20,781,698	SUGEY MOLINA VILLALBA	Vocal
39,629,626	ADRIANA VELASQUEZ ROMERO	Vocal	35,253,270	JOHANA RODRIGUEZ CRUZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 08 - APOSENTOS

Dirección: CASETA COMUNAL

MESA:0

1,003,752,453 KAREN TATIANA DUQUE GOMEZ Remanente

MESA:1

93,461,216	JOBANNY GOMEZ SANABRIA	Presidente	1,072,493,672	NORA MARCELA MORA MENDEZ	Vicepresid.
4,297,968	PEDRO MIGUEL GALINDO PAEZ	Vocal	52,297,800	MARTHA PATRICIA MUNAYAR CUBILLOS	Vocal
53,930,156	NIYIREH CASTAÑEDA FORERO	Vocal	1,007,247,654	JUAN SEBASTIAN LOPEZ BLANDON	Vocal

Zona: 99 Puesto: 09 - ESCUELA LAS BRISAS

Dirección: VEREDA PALMAR MEDIO A 30 KM DE LA CABECERA

MESA:0

1,069,231,037 YUDI VERONICA ROJAS DIMATE Remanente

MESA:1

1,069,732,317	JENNIFER GUAUTA REY	Presidente	1,069,747,844	JUAN CAMILO CUBILLOS MORALES	Vicepresid.
---------------	---------------------	------------	---------------	------------------------------	-------------

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VENECIA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,018,447,555 FLOR ANGELA PEREZ GARCIA Vocal

1,030,546,059 LIZA FERNANDA CONCHA HERRERA Vocal

20,781,326 MARIA AURORA FARFAN CAMELO Vocal

1,074,576,688 EVENLY JOHANNA SILVA FARFAN Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de VENECIA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JHÓN ANDRÉS PINEDA SOTO
REGISTRADOR DE VENECIA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL